JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Disminución de Cuota Alimentaria
Demandante	César Augusto Palacio Arango
Demandada	Natalia Marcela Moreno Restrepo
Radicado	No. 05-001 31 10 014 **2023-00348** 00
Providencia	**Interlocutorio Nro. 850**
Decisión	Admite

La presente demanda cumple los requisitos legales exigidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que será admitida.

En consecuencia, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA,** promovida por **Cesar Augusto Palacio Arango**, en contra de **Natalia Marcela Moreno Restrepo**.

SEGUNDO: Impartir a esta demanda el trámite del Proceso Verbal Sumario, previsto en el Art. 390 del código general del proceso.

TERCERO: Notificar de la presente a la funcionaria del Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscritos a este Despacho.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada y désele traslado por el término de diez (10) días, con entrega de copia de la demanda y sus anexos.

La notificación podrá realizarse a través de correo electrónico. En la notificación que se entregue a la parte demandada, la parte actora deberá enviarle copia del presente auto, informarle que queda notificada con dicho correo, el término con el que cuenta para contestar, que la atención del Juzgado es tanto virtual, como

presencial, y que todo escrito debe ser remitido al correo: j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y adicionalmente deberá aportarse a este Despacho la **constancia de recibido** del correo electrónico, de todos los anexos y la demanda.

QUINTO: Se reconoce personería a la abogada **Firlay Estella Calle Sánchez**, T.P. N° 212.981 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZA

3

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **592edfde0dfae135972daf36af02f428dc4cb7b2fd544f8cdeb0f25bbd25cc5b**
Documento generado en 22/06/2023 02:21:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica